



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0417 -2021-A/MPS

Chimbote, 13 JUL. 2021

### VISTO:

El Informe N° 099-2021-DP-GRH-MPS del Responsable de Desarrollo de Personal - Gerencia de Recursos Humanos, respecto al trámite para Cese Definitivo por Límite de Edad en la administración pública de la servidora municipal **CRISTINA TEODOMIRA CIPRIANO DE NOVOA**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 099-2021-DP-GRH-MPS de fecha 01 de febrero del 2021 del Responsable de Desarrollo de Personal, se hace de conocimiento el inicio del trámite por límite de edad para el servicio de la servidora Cristina Teodomira Cipriano de Novoa, por haber cumplido 70 años de edad el día 05 de diciembre del 2020, conforme se desprende de su Partida de Nacimiento y copia del DNI obrante en el file personal, precisando que la mencionada servidora laboró en la Comuna a partir del 26 de octubre de 1984. Por Memorando N° 1821-2003-OPER-MPS (01-12-2003) se le asignó funciones de Encargada de la Recepción de Tickets y entrega de Partidas en la División de Registro Civil - desempeñando hasta la fecha del cese;

Que, con Informe Legal N° 068-2021-GISC-AL/GRH-MPS de fecha 06 de abril del 2021, Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, precisa que con Resolución de Alcaldía N° 1360-90 de fecha 28 de diciembre de 1990 se le reconoció a la mencionada servidora como obrero permanente, indicando que está sujeta exclusivamente al Régimen Laboral de la actividad pública – Decreto Legislativo N° 276, opinando por el Cese Definitivo por Límite de Edad a partir del 06 de diciembre del 2020 y ordene el pago correspondiente por concepto de beneficios sociales a la servidora **CRISTINA TEODOMIRA CIPRIANO DE NOVOA**;

Que, el Art. 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que “El término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”;

Que, el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe una de las causas del término de la Carrera Administrativa es el Cese Definitivo; y en el Art. 35° inciso a) del mismo cuerpo legal, establece que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho Régimen, se extingue cuando aquel servidor o funcionario cumple los 70 años de edad; concordante con el Art. 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establece las causas del cese definitivo de los servidores: a) El límite de setenta (70) años de edad;

Que, con Informe Legal N° 217-2021-GAJ-MPS de fecha 05 de mayo del 2021, Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que, la Ley N° 23853 – Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 09 de junio de 1984 – Art. 52° estableció “Los funcionarios, empleados y obreros, así como el personal de vigilancia de las Municipalidades, son servidores públicos sujetos





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0417

exclusivamente al régimen laboral de la actividad pública y tienen los mismos deberes y derechos de los del Gobierno Central de la categoría correspondiente”;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional ha manifestado a través de la Sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC que “De acuerdo con el Art. 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del Art. 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público al haber cumplido 70 años de edad...”, concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad no vulnera sus derechos constitucionales “(...) ya que al alcanzarle el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público”;

Que, el Art. 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo 005-90-PCM, establece sobre los derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El servicio se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda. Asimismo, en el Art. 104° del citado Reglamento, señala que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laborado acumulado, como compensación vacacional, caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, por las consideraciones expuesta Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión se disponga el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD de la servidora CRISTINA TEODOMIRA CIPRIANO DE NOVOA, por haber cumplido 70 años de edad el 05 de diciembre del 2020, debiéndosele reconocer los beneficios que le correspondan de acuerdo a Ley a dicha servidora, con cargo al presupuesto institucional. NOTIFICANDO a la indicada servidora y a las Oficinas correspondientes para cumplimiento y demás fines.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el CESE DEFINITIVO por **LÍMITE DE EDAD** a partir del **06 de diciembre del 2020**, a la servidora municipal **CRISTINA TEODOMIRA CIPRIANO DE NOVOA**, sujeta al Decreto Legislativo N° 276, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, a través de sus Órganos competentes, practique la Liquidación de los Beneficios Sociales (CTS) que correspondan a favor de la servidora municipal **CRISTINA TEODOMIRA CIPRIANO DE NOVOA**, y **APROBARLA** con Resolución Gerencial.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** a la servidora municipal **CRISTINA TEODOMIRA CIPRIANO DE NOVOA**, el respectivo Certificado de Trabajo, para los fines que estime pertinente.

**ARTICULO CUARTO.-** Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:  
GM  
GAYF  
GPYP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Arq. Roberto Jesus Briceno Franco  
ALCALDE